

ORDENANZA N° 71/01.-

Crespo - E.Ríos, 18 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

La Ordenanza que declara la Emergencia Laboral en la Municipalidad de Crespo; las necesidades de personal para atender tareas extraordinarias propias y de instituciones de la ciudad; el crecimiento de la desocupación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Proyecto de Ordenanza remitido a este Honorable Concejo Deliberante se propone la declaración de la situación de Emergencia en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, que abarca entre otros aspectos los laborales.-

Que la Administración Municipal, debe seguir prestando los servicios en forma regular, a lo que se suman los servicios extraordinarios estacionales, propios de cada época del año y los que habitualmente solicitan diversas Instituciones de la ciudad.-

Que el crecimiento de la desocupación en nuestra ciudad, es una preocupación de la Administración Municipal que ha movilizó el análisis y la búsqueda de alternativas para paliar este problema.-

Que igualmente, y ante las restricciones de los Programas Laborales de Emergencia Nacionales y Provinciales, la Municipalidad tienen una obligación moral para con sus vecinos de menores recursos, sin ocupación ni ingresos de ningún tipo.-

Que los costos laborales que se aplican actualmente a cada relación laboral que mantiene el Municipio en los términos de la Ordenanza N° 17/84, impiden una ampliación de estas contrataciones.-

Que la emergencia, el estado de necesidad y la fuerza mayor que se detecta en la ciudad, autoriza a la Administración Municipal a flexibilizar los sistemas, para poder atender a una mayor cantidad de personas con necesidades laborales.-

Que igualmente cualquier programa municipal laboral que im-

///

///

plique flexibilización, no debe dejar a los Agentes contratados en estado de desprotección en cuanto a su salud y eventos como los casos de incapacidad o fallecimiento.-

Que la Administración Municipal celebrará un Convenio con el Hospital San Francisco de Asís, a los efectos de la atención gratuita integral de las personas que participen de este programa y sus familiares directos a cargo.-

Que de igual forma se prevé la contratación de un seguro de accidentes personales con cobertura de incapacidad o fallecimiento para los Agentes que se contraten bajo el presente régimen.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Crespo un Régimen Especial de Contratación de Personal Temporario que se denominará “Programa Laboral de Emergencia” (PROLE), el cual se regirá en todos sus aspectos por las disposiciones específicas que se establecen en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de Crespo podrá contratar con carácter precario y temporario, sujeto a los recursos presupuestarios e ingresos de caja, y en el marco del PROLE hasta la cantidad de Cincuenta Agentes.-

ARTICULO 3°.- Cada contrato se extenderá por un período mínimo de Tres meses y un máximo de Doce meses.-

ARTICULO 4°.- Las contrataciones se harán por proyecto conformándose se grupos que accederán a los mismos, con indicación

///

///

específica de cada contrato, de las tareas a realizar, lugares y horarios.

ARTICULO 5°.- Las contrataciones no podrán comprender remuneraciones que superen los Pesos Doscientos (\$ 200,00) para personas solteras o casadas con hasta dos hijos a su cargo y los Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00) para personas solteras o casadas con más de dos hijos a su cargo.-

ARTICULO 6°.- La Administración Municipal podrá rescindir los contratos sin ningún tipo de indemnización, en los casos en que las previsiones de ingresos del Fisco Municipal, no alcancen para cubrir el pago de las remuneraciones hacia períodos futuros.-

ARTICULO 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con la Dirección del Hospital San Francisco de Asís, para la atención médica integral de los Agentes que se contraten en el marco del PROLE, sus familiares directos o personas a cargo.-

ARTICULO 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para contratar un Seguro Colectivo con cobertura de incapacidad o fallecimiento para los Agentes contratados en el marco del PROLE.-

ARTICULO 9°.- En el marco de la Emergencia Laboral vigente en la Municipalidad de Crespo establécese que las contrataciones abarcadas en el PROLE no llevarán descuentos ni aportes previsionales.-

ARTICULO 10°.- Dispónese la vigencia del presente Régimen mientras se mantenga la situación de Emergencia declarada en la Municipalidad de Crespo.-

///

///

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender las erogaciones que origine la presente.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-